



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2009, de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 116 de 3 de octubre de 2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 355/2008. (2009060275)

En el recurso contencioso-administrativo núm. 355/2008 promovido por la Entidad Local Menor de Valdehornillos contra la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la desestimación por Resolución del Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo dictada por delegación de la Consejera de Igualdad y Empleo, del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo por la que se declara la pérdida del derecho a la percepción de la subvención para proyectos de inversión nueva en equipos e instalaciones técnicas para el Taller de Empleo de Valdehornillos, por importe de 4.885,70 euros, ha recaído sentencia firme, dictada con fecha 3 de octubre de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 116, de fecha 3 de octubre de 2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 355/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva establece:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad Local Menor de Valdehornillos contra la Resolución de 21 de febrero de 2008 del Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, referenciada en el antecedente primero, que se anula, declarándose el derecho de la recurrente a percibir la subvención; y ello, sin expresa condena en costas”.

Mérida, a 15 de enero de 2009.

La Directora General de Formación para el Empleo,
GLORIA GONZÁLEZ OYOLA